



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°083/2012

En Santiago, a 12 de Marzo de 2012, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra parte, la sociedad **BROWNE, LARA Y ROSALES S.A., RUT N°76.067.949-6**, representada por don Lionel Browne Blanlot, cédula nacional de identidad N°7.025.931-1, ambos domiciliados para estos efectos en **Nueva Tajamar N°482, Torre Sur, Oficina 705**, comuna de **Las Condes**, en adelante **ProTalento**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: En el marco de Seminarios Corporativos, **La Corporación** encarga a **ProTalento**, mediante este contrato, diez (10) Talleres de Capacitación para conocer y analizar el funcionamiento de un equipo de trabajo, de ocho (8) horas de duración, dirigido a todos los funcionarios de las Áreas de Salud y Educación denominado "**Compromiso... una Cuestión de Actitud**", Código **SENCE 12-37-8548-65**.

Los talleres de capacitación señalados precedentemente se llevarán a efecto entre los meses de **Marzo a Junio de 2012**, en Hotel Santa María de Mantagua, ubicado en la comuna de Concón, de acuerdo al siguiente calendario:

2012	VIERNES	SÁBADO
MARZO	16	17
MARZO	23	24
MARZO	30	31
ABRIL	13	14
ABRIL	20	21
ABRIL	27	28
MAYO	04	05
MAYO	11	12
MAYO	25	26
JUNIO	01	02

SEGUNDO: En estos talleres de capacitación, **ProTalento** dará a conocer la **Filosofía FISH**, y recoger conceptos de trabajo en equipo y desarrollo de actividades, para mejoramiento en la gestión y resultados, bajo las siguientes orientaciones:

- a) No perder el Norte con el día a día y mantener claro los objetivos.
- b) Foco en lo que SI tenemos que hacer siempre.
- c) Siendo Innovador y creativo en el trabajo, me permite lograr mejores resultados y con menos estrés.
- d) La actitud consiste en pasarlo bien en el trabajo.
- e) Soy responsable como todos de la cohesión del equipo.
- f) La comunicación con el resto del equipo debe ser expedita.
- g) Lo que hago SI afecta a los demás ...
- h) Confiar en lo que otros hacen, me hace bien.

TERCERO: Por su parte **La Corporación**, pagará a **ProTalento** la suma de **UF900.- (Novecientas Unidades de Fomento)** por sus servicios, monto que será pagado en 10 cuotas (90 UF por cada taller de capacitación realizado para 80 personas).

L.B.
af

Adicionalmente, **La Corporación** pagará a **ProTalent** la suma de \$5.450.000.- (Cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), correspondiente a los servicios de un tercer expositor en las jornadas de capacitación, el cual será proporcionado por **ProTalent**.

El total de ambos valores deberá ser Facturado exento de IVA y asociado al Código SENCE señalado en la cláusula primera, conforme a lo siguiente:

- a) Todo valor cubierto por SENCE, según Orden de compra de OTIC DEL COMERCIO, debe ser facturado a **OTIC DEL COMERCIO, RUT N°70.537.300-0**, domiciliado en calle Merced N°230, comuna de Santiago Centro, quien solicitará los aportes a **La Corporación** para proceder al pago de **ProTalent**;
- b) Todo valor de costo de empresa, según Orden de compra de OTIC DEL COMERCIO, debe ser facturado a la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes, RUT N°70.902.000-5**.

Para proceder a los pagos, **ProTalent** deberá entregar a **La Corporación** y a la OTIC los siguientes documentos:

Factura, Certificado de asistencia, evaluación y aprobación, listado de firmas de los participantes, según el procedimiento regular establecido por SENCE, informe general del programa realizado y porcentaje de cumplimiento de los objetivos, documentos que deberán ser visados por el Departamento de Recursos Humanos de **La Corporación**.

CUARTO: Si el evento fuera anulado por condiciones climáticas o de fuerza mayor, que no permita la realización de las actividades en la oportunidad establecida en el artículo tercero, **La Corporación** acordará con **ProTalent** una nueva fecha para la realización de estas actividades, las que se establecerán de común acuerdo a través de un Addendum al presente contrato.

Asimismo, **La Corporación** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa, dando aviso a **ProTalent** con 30 días de anticipación y no mediando indemnización de ningún tipo.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que los profesionales que realizan la actividad, no **poseen** vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, no están afectos a cotizaciones previsionales, ni están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo para **La Corporación**.

SEXTO: No obstante lo establecido precedentemente, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzcan incumplimientos del contrato por parte de **ProTalent**.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **ProTalent**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



LIONEL BROWNE BLANLOT
p.p. BROWNE, LARA Y ROSALES S.A.



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Lionel Browne Blanlot para representar a la sociedad Browne, Lara y Rosales S.A., consta en escritura pública de fecha 08 de Marzo de 2012, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.